

si no tambien proveerse para otro tiempo, y
para otros objetos distintos a los q. com-
prende la obligacion. Esta se reduce a lle-
nar las necesidades ordinarias, y dadas a los veci-
nos, proporcionandolos lo q. necesitan para el con-
sumo en el sustento y luz: y no para que cubra
las tinajas de vino, alhacen y almacenon: y al-
tampoco para que se suaten los q. tienen cosecha
propia o comprado acerte para comenzar con el.
semefante de donde se comitieren, claro es, que
llevando un vecino en este mes lo q. necesitare
para todo el año habria disfrutado al precio de
ocho cuartos, lo que asi no se le prometio. Obligaciones
de esta clase, en los tiempos de mas benefi-
cio en el precio, nunca pueden, ni deben entenderse
entendidas a que el obligado franquee quanto le pide
y si a cubrir el consumo ordinario q. diariamente
ocurre en las casas para sustento y luz. Algunos
pues han hecho instancia queriendo q. sea a su ar-
bitrio el darles el aceite que piden, y como este es
un perjuicio inmenso para los Abastecedores, que
ceden tambien en detrimento p. p. por q. con
semefantes abusos, nada havia pactado a esta
la ilustracion y Autoridad del Ayuntamiento podria
remediar estos males, tan trascendentales. y